

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 00255 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	OSCAR HERNÁN MONSALVE MESA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR

En el auto admisorio de la demanda, entre otros, se dispuso notificar a la entidad demanda de conformidad a lo establecido en los artículo 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del CGP.

A folio 48 y 49, se puede constatar que el día 4 de septiembre de 2013 se realizó la notificación del auto admisorio de la demanda al Procurador, Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y a la Nación – Mineducación – Fonpremag; sin embargo cuando se remitió el escrito de la demanda, los anexos y la mencionada providencia, por correo postal, a la entidad demandada, se hizo a través del Gobernador de Antioquia, según se puede confirmar a folio 52 y 53.

En virtud de lo anterior y en aras de evitar futuras nulidades procesales, se dispone que por intermedio de la Secretaría del Despacho, se notifique nuevamente y en debida forma el auto admisorio de la demanda, **solo a la Nación – Mineducación – Fonpremag;** conforme las prescripciones contenidas en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, en efecto los términos de traslado comenzarían a contar de nuevo desde que se surta tal actuación procesal.

NOTIFIQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

MGG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria